

SECRETARIA A DESPACHO: Vijes, Valle, mayo 02 de 2022. Informo a la señora Juez, que al señor HERNANDO CUADROS JIMENEZ se le emplazó y se publicó en el RNPE, sin que durante el término del emplazamiento hubiere comparecido. Sírvasse proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

Secretaria

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EMIRO CUADROS JIMENEZ

DEMANDADO: HERNANDO CUADROS JIMENEZ Y OTROS

RADICACIÓN No. 2019-00109-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.67



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que venció el término de emplazamiento, sin que el señor HERNANDO CUADROS JIMENEZ haya comparecido a notificarse de la Providencia Civil No. 141 del 28 de agosto de 2019, auto admisorio de la demanda, proferido dentro del presente proceso Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA, propuesto por el señor EMIRO CUADROS JIMENEZ, mediante apoderada judicial, por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E:

UNICO: Designar como Curador Ad Litem del señor **HERNANDO CUADROS JIMENEZ**, al Dr. **ANDRES FELIPE NOVOA MORENO**, quién se identifica con la C.C. No. 1.144.042.956 y T.P. No. 302.109 del C. S. de la J., a quién se le ubica en la calle 48 Norte No. 8-N-78 de Santiago de Cali, con teléfono 316 533 45 88, a quién se le comunicará el nombramiento, se le tomará posesión del cargo, y se le notificará auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



PAOLA ANDREA TORRES PADILLA